

Ángel Garrorena Morales  
Luis Gálvez Muñoz

## Cuestiones generales

*El año 2008 en la Comunidad Autónoma de Murcia, un tiempo entre la preocupación por el agua y la necesidad de gestionar la crisis económica*

Con la relatividad con la que estas cosas pueden decirse, cabe afirmar que las dos líneas maestras que han vertebrado la actividad pública en la Comunidad Autónoma de Murcia durante este año han sido, por un lado, la constante preocupación por el problema del agua, y por otro la necesidad de adoptar medidas que permitan afrontar en las mejores condiciones la crisis económica actualmente padecida por todos.

Que en la Comunidad Autónoma de Murcia exista una particular sensibilidad respecto de cuanto tenga que ver con el tema del agua no debería ser en absoluto noticia, dados sus conocidos *déficits* hídricos y la notoria importancia que dicho recurso tiene para la economía murciana. Sin embargo, 2008 ha supuesto una peculiaridad reseñable en los modos de existir de esa preocupación, a la que pasamos a referirnos. Consiste ella en que tal inquietud ha estado vinculada durante este tiempo, con mayor intensidad que otras veces, a datos externos. Si se repasa la prensa murciana de estos meses, se observará que la atención prestada por la misma al tema del agua ha pasado a ser casi obsesiva, llegando a ocupar un porcentaje altísimo de sus páginas, signo claro de la creciente intensidad con la que esta cuestión ha seguido siendo socialmente percibida en esta Comunidad durante 2008. Pero si ajustamos algo más nuestra visión advertiremos además que, en la mayoría de los casos, el detonante de dicha atención viene de fuera. Trátese de las noticias sobre la propuesta de la Generalidad de construir un mini-trasvase que permita atender el abastecimiento de Barcelona allegando agua del Segre, subafluente del Ebro, al Llobregat, o de las muchas vueltas dadas a las consecuencias que pudieran derivarse para la política hidrológica de este país y, en concreto, para los intereses de la Comunidad Autónoma de Murcia, del cambio de titular al frente del Ministerio de Medio Ambiente, o del proceso de elaboración de la Propuesta de Estatuto de Castilla-La Mancha, seguido en Murcia con la misma o más atención que si del propio Estatuto se tratara o, en fin, de los datos que han ido llegando a la Comunidad murciana sobre el contenido del futuro Plan de Cuenca del Tajo y su preocupante afectación de ciertos caudales que a aquélla pudieran interesar, lo cierto es que el agua ha continuado siendo un referente ineludible a la hora de explicar buena parte de la actividad de los poderes públicos de esta Comunidad Autónoma durante el año que ahora concluye. No nos incumbe ocuparnos en este *Informe* de todas las cuestiones que dicho tema

plantea (sólo de aquéllas que tienen una relevancia institucional o jurídico-pública, y eso lo hacemos en los lugares correspondientes), pero sí procede que dejemos consignada aquí su condición de *leitmotiv* del tiempo que reseñamos.

El otro hilo conductor que permite entender la política autonómica murciana durante 2008 es –decíamos– la necesidad de gestionar de manera eficaz, como en tantos otros lugares, la crisis económica en la que estamos inmersos. Múltiples decisiones del Consejo de Gobierno han ido encaminadas en dicha dirección, y para explicarlas ha debido comparecer el Presidente Valcárcel en la Asamblea regional el 10 de septiembre de este año (vid. *Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 27, de dicha fecha). En clave «crisis económica» se ha motivado asimismo la drástica reducción del número de Consejerías producida con ocasión de la remodelación del Gobierno regional causada por Decreto del Presidente núm. 26/2008, de 25 de septiembre, a la que después nos referiremos. Y a dar cuenta de la necesidad de adecuar las cuentas de la Comunidad Autónoma a la nueva situación (endeudamiento para reactivar la economía, inversiones en ciertos sectores estratégicos...) han ido dirigidas la práctica totalidad de las intervenciones de Presidente y Consejeros durante el debate de la Ley de Presupuestos para el año 2009.

### *Los partidos políticos durante 2008*

La información relativa a los partidos políticos con actividad en la Región de Murcia ha venido condicionada en buena medida durante este año por los resultados alcanzados por ellos en las elecciones generales de 9 de marzo.

El PSRM-PSOE, Partido Socialista de la Región de Murcia, con un 32,57% de los votos escrutados y tres escaños, padeció una derrota superior a la esperada, no sólo porque no lograra remontar los malos resultados registrados en los anteriores comicios, sino porque además retrocedió tres puntos respecto del 35% alcanzado en las elecciones de 2004, viendo así cómo el décimo escaño que se disputaba por primera vez en la circunscripción de Murcia se marchaba también a la lista del PP. Consecuencia de ello fue la apertura, entre los meses de abril y julio, de un fuerte debate interno en el que un cierto sector crítico llegó a cuestionar la gestión de su Secretario General, Pedro Saura, anunciando incluso la presentación de una candidatura alternativa para dicha Secretaría cuando llegara la ocasión. Un primer pulso entre ambas facciones se produjo con motivo del Congreso extraordinario celebrado hacia el mes de julio para elegir a los 29 delegados que debían representar al PSRM-PSOE en el Congreso federal del Partido Socialista, y ya entonces quedó de manifiesto que el peso de los críticos, siendo significativo (un 37% a favor de sus candidaturas frente al 63% logrado por las del sector oficialista), los dejaba en clara minoría. Finalmente, en el XIII Congreso del Partido Socialista murciano, habido entre el 18 y el 20 de julio, Pedro Saura ha sido reelegido Secretario General sin oposición interna y sin contabilizar un solo voto en su contra, tras la decisión del líder del sector crítico de no formalizar a última hora su candidatura. Ello puede ser interpretarlo como una cierta pacificación de las tensiones intestinas al partido, tan habituales en toda formación cuando sus resultados electorales no son los deseados, a la vez que como una reafirmación del liderazgo de su actual Secretario General. Por lo demás,

hay que indicar que la nueva etapa abierta en el PSRM-PSOE tras el XIII Congreso está suponiendo un giro bastante perceptible en el modo de hacer oposición –menos crispada– e incluso en la posición mantenida respecto de ciertos temas, fundamentalmente respecto del agua y los trasvases; no así en relación con la política económica del Gobierno regional a la que sigue acusando de haber equivocado el modelo elegido al optar por potenciar el sector urbanístico en detrimento de otros sectores menos arriesgados y coyunturales.

Al otro lado del espectro, los resultados del PP de la Región de Murcia en las pasadas elecciones generales han confirmado su hegemonía en esta Comunidad al arrojar un 61,43% de los votos escrutados y traducirse en la obtención de siete de los diez escaños en litigio. Su índice de crecimiento le sitúa, según ello, a la cabeza de las formaciones del PP por Comunidades Autónomas, junto a Madrid o Andalucía, y hace entendible que en el XIV Congreso Regional del PP, celebrado el 19 de octubre de este año, Ramón Luís Valcárcel tuviera un apoyo prácticamente unánime (el 96,6% de los compromisarios) para su reelección como Presidente del Partido. Al hilo de esta reelección, Valcárcel ha despejado tres incógnitas que importan al futuro del Partido en la Comunidad Autónoma de Murcia y que venían siendo objeto de constantes especulaciones desde hace algún tiempo: en primer lugar, que piensa concluir su actual mandato al frente del Partido (también como Presidente de la Comunidad), con lo cual las elucubraciones que hablaban sobre la posibilidad de que abandonara a mitad de la Legislatura para pasar a ocupar responsabilidades en organismos europeos deben considerarse carentes de base; en segundo lugar, que no va a volver a presentarse a la reelección para ninguno de ambos cargos –Presidencia del Partido y Presidencia de la Comunidad– en los que ya ha cubierto cuatro Legislaturas; y en tercer lugar, que no va a influir para nada en la designación de su sucesor, cuestión que debe quedar a la libre opción del Partido y que ha de solventarse entre quienes (con nombres que ya se manejan en el interno del Partido y en los medios de comunicación) aspiran a ocupar dicho puesto.

## La autonomía murciana y las instituciones autonómicas

### *La reforma del Estatuto de Autonomía. Su ralentización*

En junio de 2005 se creó en la Asamblea regional una *Comisión especial de estudio y valoración de la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia* cuyos trabajos caducaron con el final de la VI Legislatura. Tras la constitución de la VII Legislatura, el 3 de octubre de 2007 el Pleno de la Cámara acordó crear una nueva Comisión que sustituyera a la anterior y prolongara sus trabajos. Esta Comisión, cuyo único cambio respecto de la precedente ha consistido en el nombre (recordemos que la actual ha pasado a denominarse *Comisión especial para la Reforma del Estatuto*, huyendo así del dubitativo *Comisión de estudio y valoración* utilizado por la primera), se constituyó efectivamente el 18 de octubre de 2007. Sin embargo, a partir de esta inicial sesión (cuya única decisión de fondo, amén del hecho de constituirse, consistió en declarar recuperados los trabajos de la Comisión anterior) no ha vuelto a reunirse.

A nuestros efectos, eso significa que la Comisión para la Reforma del Estatu-

to de Autonomía de la Región de Murcia no ha tenido ninguna actividad durante el año que ahora concluye. En principio, ello pudiera sorprender, sobre todo si se recuerdan algunas de las declaraciones institucionales que acompañaron a su creación y, en particular, el interés que la oposición siempre puso en reclamar que los trabajos de la misma no padecieran dilaciones. No obstante, la ralentización de la reforma estatutaria a la que según lo dicho estaríamos asistiendo podría tener sus razones, razones que en este caso, dada su implícita aquiescencia, la oposición también estaría compartiendo. En síntesis y por referirnos a la principal de entre ellas, se trataría de aguardar a que el Tribunal Constitucional termine de dictar sentencia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los Estatutos de Autonomía hasta ahora aprobados y además impugnados –en particular, a que emita la muy esperada sentencia sobre el Estatuto de Cataluña– para contar así con una orientación más segura respecto del contenido posible del futuro Estatuto de Autonomía para Murcia.

Con todo, procede dejar consignada aquí la intención de todos los grupos parlamentarios (expresamente mencionada por el Presidente de la Asamblea regional en la prensa de los primeros días de diciembre) de continuar con los trabajos de la Comisión en cuanto el 1 de febrero de 2009 se inicie el próximo período de sesiones.

### *La creación del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, una importante novedad institucional*

Un cierto anticipo de la postergada reforma estatutaria ha venido a constituirlo la creación por Ley 6/2008, de 20 de noviembre, de la figura del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. Se incorpora así esta Comunidad a la larga lista de aquellas otras Regiones que en algún momento anterior –a veces muy lejano– optaron por incorporar esta institución a su ordenamiento jurídico. La creación del Defensor del Pueblo se ha producido en este caso por obra del legislador ordinario y no como consecuencia de una decisión estatuyente, fórmula esta última que suele ser la más común en derecho comparado (así sucedió, en concreto, en los casos de Cataluña, Andalucía, Canarias, Aragón, País Vasco, Galicia, Valencia, Baleares, Cantabria y Extremadura, cuyos Estatutos operaron como norma de creación) y que plantea el dilema de si ley autonómica puede, anticipándose a su Estatuto de Autonomía, ocupar tal cometido. No obstante, ésta es una cuestión que la propia práctica dio por resuelta cuando la Comunidad Autónoma de Castilla y León decidió establecer, a través de su Ley 2/1994, la figura del Procurador del Común, incorporándola más tarde –con ocasión de la reforma estatutaria de 1999– a su Estatuto de Autonomía, y a este antecedente se ha acogido, sin mencionarlo, la Comunidad Autónoma de Murcia en el supuesto que nos ocupa. Ello aparte, si nos atenemos a lo que expresamente dice el Preámbulo de la citada ley murciana, la iniciativa para su adopción encuentra una triple cobertura jurídica en la propia Constitución española que establece a nivel del Estado la figura del Defensor del Pueblo, en la Ley Orgánica 3/1981, reguladora de dicho órgano, en la que ya se contempla la posibilidad de que existan Defensores del Pueblo en las Comunidades Autónomas, y en una larga jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la que éste tiene reconocida a tales Comu-

nidades Autónomas la capacidad de crear instituciones de autogobierno aunque no estuvieran expresamente previstas por su norma estatutaria.

Con la creación del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se cierra un largo ciclo en el que la existencia misma de esta figura ha estado sometida a un prolongado debate entre las distintas fuerzas políticas actuantes en la Comunidad, unas de ellas partidarias de su establecimiento y otras aferradas a la idea –nada insensata, si dicha fórmula hubiera dado el juego esperado– de que la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano creada en la Asamblea regional por su Reglamento podía cubrir un cometido idéntico sin acarrear un coste tan excesivo. Ya en 1994 el Grupo parlamentario de IU presentó una Proposición de Ley en la que proponía la creación de un Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma de Murcia (vid. *BOARM.* núm. 156), si bien finalmente aceptó retirarla a cambio de que se reformaran los artículos del Reglamento de la Asamblea que preveían la existencia de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano para incrementar sus competencias. Tres años más tarde, durante el proceso de elaboración de la reforma del Estatuto de Autonomía de Murcia que culminó en 1998, de nuevo IU volvió a la carga depositando en la Asamblea regional dos enmiendas (las núms. 9.518 y 9.523) dirigidas a obtener el reconocimiento del Defensor del Pueblo a nivel estatutario, sin embargo ambas fueron rechazadas por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 22 de julio de 1997; llegado el Proyecto de reforma a las Cortes Generales, IU reprodujo allí idéntica iniciativa, recibiendo incluso esta vez el respaldo del Grupo socialista, lo que obligó al Grupo popular en el Congreso a recurrir a los votos de CiU (vid. Pleno del Congreso de 16 de abril de 1998) para evitar que la misma prosperara. De forma lateral a este proceso, hay que recordar también que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en la Asamblea regional respondió al rechazo de las dos enmiendas al Estatuto que arriba mencionamos depositando el 24 de julio de 1997 –justo dos días después de dicho rechazo– una nueva Proposición de ley del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia (vid. *BOARM.* núm. 122) contra la que el Pleno de la Cámara hubo volver a pronunciarse en su sesión de 13 de noviembre de 1997. En fin, todavía en el año 2000 el Grupo mixto –IU– formuló una moción (la núm. 50, vid. *BOARM.* núm. 10), rechazada más tarde por el Pleno el 13 de abril de 2000, en la que instaba a la Cámara a que apoyase la presentación de un Proyecto de Ley sobre creación de la figura del Defensor del Pueblo.

Contrastando con tales antecedentes, y una vez admitida por todas las fuerzas políticas la insuficiencia de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano para cumplir de forma plena su cometido, la actual Ley del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia ha podido nacer, ahora sí, de la iniciativa concorde de todos los Grupos parlamentarios. Para ello, tras las oportunas conversaciones entre tales fuerzas parlamentarias, su texto fue presentado ante la Mesa de la Asamblea el 18 de noviembre de 2008 como Proposición de Ley conjunta respaldada por los Grupos popular, socialista y mixto. La Mesa lo admitió a trámite al día siguiente de su presentación (vid. *BOARM.* núm. 49, de 19 de noviembre) y el Pleno de la Cámara lo debatió por el procedimiento de lectura única y lo aprobó por unanimidad en su sesión de 20 de noviembre. Según establece su disposición final, la Ley ha entrado en vigor al día siguiente del de su publicación.

Viniendo por fin al contenido de la norma, lo más conciso y exacto que cabe

decir sobre la misma –ahorrando así mayores desarrollos– es que ésta se ajusta al patrón casi uniforme que aporta la Ley estatal del Defensor del Pueblo y que siguen, con puntuales salvedades, las demás leyes autonómicas reguladoras de esta figura. En consecuencia, al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se le configura conforme a lo que en Derecho comparado conocemos como un *Ombudsman parlamentario*, esto es, como un órgano comisionado por el Parlamento regional para el cumplimiento de sus fines. De ahí que el art. 1 de la ley lo defina, siguiendo una fórmula que se ha hecho canónica, como «*el Alto Comisionado de la Asamblea Regional designado por ésta para la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos...*». Su nombramiento corresponde, pues, a la propia Asamblea, sobre candidaturas presentadas por los Grupos parlamentarios, y requiere para ser adoptado del respaldo de una mayoría cualificada que el art. 3.2 fija en los tres quintos del total de la Cámara. No se exige a quien deba ocupar dicho cargo que reúna más requisitos que los de ser mayor de edad, gozar de la condición política de murciano y encontrarse en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos. Su mandato será de cinco años, reelegible por una sola vez, porque así lo establece el art. 5, y su titular no estará sujeto a mandato imperativo alguno, ni siquiera de la Asamblea regional, mientras permanezca en el desempeño de su cometido (art. 8). Por lo que hace a sus funciones, éstas se concentran en la garantía y protección de los derechos de las personas reconocidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, para cuya finalidad el Título II de la Ley le concede amplios poderes de vigilancia y supervisión sobre toda Administración que tenga sede y competencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como sobre colegios profesionales y otros entes con algún tipo de engarce público. Los arts. 15 a 33 se ocupan del procedimiento a seguir por el Defensor del Pueblo en la tramitación de las quejas que los ciudadanos le hagan llegar y, en general, en todas sus actuaciones. Y el Título III le impone la obligación de presentar a la Asamblea regional –como es común en este tipo de figuras– un informe anual en el que le de cuenta de sus actividades y de sus resultados. La Ley 6/2008 añade, en fin, algunas normas referidas a la estructura de la institución: el Defensor del Pueblo podrá estar auxiliado, según ello, por un máximo de dos Adjuntos que serán nombrados y separados por la Asamblea a propuesta de aquél, y estará facultado para nombrar y cesar libremente los Asesores que estime necesarios, dentro de los límites que el presupuesto le permita.

La Disposición Transitoria primera de la Ley insta a la Asamblea regional a que, a partir de su entrada en vigor, inicie el procedimiento para la designación del primer Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. Por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2008, esa designación ha recaído en José Pablo Ruiz Abellán, hasta el mes de septiembre Consejero de Turismo y Consumo del anterior Gobierno Valcárcel y vinculado durante bastantes años a los Ejecutivos del PP. El nombramiento de Adjunto al Defensor del Pueblo ha ido a parar, a su vez, en virtud de un obvio pacto, a Raimundo Benzal, exdiputado socialista y candidato de este último Grupo. Se cumple así también en el caso murciano una práctica nada recomendable que –sin desdoro de las reconocidas cualidades de los elegidos, cuestión que no es la que aquí se discute– convierte en normal, incluso a nivel del Estado, el que tales designaciones señalen a personas que hasta el día anterior tenían una conocida vinculación de partido. No es nada ilegal, puesto

que el legislador se ocupa de llevar siempre tal cautela al precepto que establece las incompatibilidades del cargo (con lo cual basta para satisfacerla con que el interesado deje el partido el mismo día que lo ocupa) y no, como debiera, al artículo que fija las condiciones para acceder al mismo, entre las cuales podría incluir –ahora sí, si de verdad la independencia de partido importa incluso en las apariencias– la de no haber pertenecido a ningún partido político durante los últimos cinco o diez años, pero sí es algo que afecta de manera sensible a la percepción que el ciudadano debe tener de esta institución, y con ello a la conveniencia de que nuestra democracia evite sus entendibles, pero nada justificables, tentaciones partitocráticas.

### *El Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia*

Por lo que respecta al Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, Tribunal consuetudinario para la resolución de los litigios que afectan a la regulación, gestión y control de los riegos tradicionales de la huerta murciana al que dio reconocimiento el art. 19.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su reforma de 1999 y que constituye la expresión más original en punto a estructuras que posee esta Comunidad Autónoma, el Decreto núm. 210/2008, de 18 de julio, tras la oportuna deliberación del Consejo de Gobierno, ha decidido declararlo «bien de interés cultural» con los efectos que establece la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia. En anexo a dicho Decreto se contiene la descripción del citado órgano, con fijación de sus reglas de composición y funcionamiento.

### *Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea para la integración del Reglamento*

Durante 2008, la Presidencia de la Asamblea regional, en uso de las atribuciones que le concede el art. 207 del Reglamento de la Cámara, ha dictado dos resoluciones tendentes a lograr la integración de dicha norma reglamentaria en dos concretos extremos cuyo vacío o insuficiencia normativa así lo requería.

La primera de ambas oportunidades ha venido dada, en la Comunidad Autónoma de Murcia como en las demás Comunidades Autónomas, por la Ley Orgánica 6/2007 en cuanto que la misma ha modificado el art. 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para prever que los Magistrados de dicho Tribunal que corresponde proponer al Senado en su condición de Cámara territorial sean elegidos por las Asambleas de las Comunidades Autónomas en los términos que determine el Reglamento del Senado. Como quiera que el art. 184.7 a) de este último cuerpo normativo ha establecido que la Asamblea legislativa de cada Comunidad Autónoma pueda presentar a tal fin hasta dos candidatos y, lógicamente, el Reglamento de la Asamblea regional de Murcia no incluye previsiones sobre un supuesto que no existía en el momento de su aprobación o de sus posteriores reformas, la Presidencia de la Cámara ha debido calmar dicha laguna con la adopción de su *Resolución reguladora del procedimiento para la designación de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional*, de 24 de septiembre de 2008. Lo establecido en su texto es que la presentación de candidaturas se haga

ante la Mesa de la Cámara y corra a cargo de los grupos parlamentarios, previéndose dos posibilidades: bien que cada Grupo parlamentario proponga una candidatura propia, la cual podrá incluir como máximo los dos nombres que se buscan, o bien que dos o más Grupos de la Cámara presenten una candidatura conjunta. Las candidaturas así presentadas deberán ir acompañadas de la documentación que acredite que las personas propuestas cumplen las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo, extremo que comprobará la Mesa. Finalmente, la votación –que, como es obvio, tendrá lugar en el Pleno– será secreta y se realizará por candidaturas completas. En caso de empate, se repetirá la votación entre las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de votos. El Presidente de la Asamblea deberá comunicar al Presidente del Senado el nombre de los elegidos.

La circunstancia que está en el origen de la segunda de tales resoluciones tiene que ver con el hecho de que el diputado expulsado a finales de 2007 del Grupo Popular e incorporado al Grupo Mixto tras verse inculcado en un proceso abierto por corrupción urbanística, nunca haya vuelto a ocupar su escaño ni a participar en los trabajos de la Cámara, sin perjuicio de lo cual ha seguido percibiendo su retribución como parlamentario. El art. 23 del Reglamento de la Asamblea regional dispone que «*la ausencia injustificada y reiterada de un Diputado podrá comportar la pérdida de la asignación económica a que tenga derecho...*», pero no incluye ninguna previsión sobre el procedimiento a seguir para la imposición de dicha sanción ni determina qué órganos de la Cámara han de intervenir en dicho procedimiento. En consecuencia, la Presidencia de la Asamblea ha terminado por dictar la *Resolución reguladora del procedimiento para la imposición de la sanción prevista en el art. 23 del Reglamento de la Cámara*, de 19 de noviembre, en la que asume e integra tales insuficiencias de la norma reglamentaria. En síntesis, según lo allí previsto, corresponde a la Mesa iniciar el citado procedimiento sancionador; se entenderá que existe ausencia injustificada del Diputado cuando éste deje de asistir a un número de sesiones superior a la mitad de las que se celebren en un periodo de sesiones; el Diputado dispondrá de diez días para alegaciones y pruebas; la Comisión del Estatuto del Diputado emitirá informe y, a la vista del mismo, el Presidente de la Cámara propondrá, en su caso, al Pleno la decisión que proceda; el acuerdo del Pleno se adoptará, en fin, en votación secreta y por mayoría de tres quintos.

### **Reorganización del Consejo de Gobierno. Reducción de estructuras**

Desde que en el mes de marzo, tras la celebración de las elecciones generales, el Presidente Zapatero designó un nuevo Gobierno para España, en la Comunidad Autónoma de Murcia fue cobrando fuerza el rumor de la inminente producción de cambios en el Ejecutivo murciano. La razón que entonces fundamentalmente se aducía en apoyo de tales elucubraciones apuntaba a la conveniencia, estrictamente estratégica, de acomodar la composición del Gobierno regional a lo que parecía ser la apertura a un tiempo nuevo en las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas gobernadas por el PP, sobre todo por lo que respecta a temas tan cruciales como el agua, las infraestructuras y la financiación autonómica. Esos rumores –con toda probabilidad no exentos de cierta base– nunca fueron desmentidos, ni tampoco confirmados, por el Presidente Valcárcel, cuya

habitual disposición respecto de tales relevos siempre ha consistido en someter este tipo de decisiones a un cierto compás de espera, casi a un tiempo lento, a fin de acostumbrar a la ciudadanía –y, por supuesto, a la propia clase política afectada– a la idea del cambio. Y así ha sucedido también en esta ocasión. Ello hasta que en el mes de agosto, dentro del tradicional desayuno veraniego con periodistas, Ramón Luis Valcárcel confirmó su intención de proceder a una intensa remodelación del Gobierno de la Comunidad Autónoma. Para entonces, a las motivaciones anteriores se añadía una muy clara y, si cabe, más decisiva que las precedentes que Valcárcel no dejó de expresar en esta ocasión: la necesidad de responder con adecuadas previsiones orgánicas y con una severa reducción de estructuras a la actual crisis económica. El anuncio del Presidente Valcárcel incluyó además la advertencia de que la mencionada remodelación del Gobierno murciano debería quedar para el mes de septiembre, como efectivamente terminó sucediendo.

En consecuencia, la norma que ha dado cumplimiento a esta anunciada reestructuración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia ha sido el *Decreto del Presidente núm. 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional*, cuya novedad más llamativa ha sido la importante reducción del número de Consejerías a la que dicho Decreto ha sometido al Ejecutivo murciano. De hecho, de las doce Consejerías que componían el Gobierno anterior hemos pasado a las tan sólo nueve que lo integran en la actualidad. Supone ello una vuelta atrás –en aras de la austeridad– del criterio que presidió la anterior remodelación del Ejecutivo, la llevada a cabo por el Decreto 24/2007, cuya idea cardinal consistió en considerar que había llegado el momento de hacer uso de la posibilidad abierta en 1998 por la reforma del art. 32 del Estatuto de Autonomía, la cual eliminó la limitación del número de Consejeros a diez, pasando así de los nueve precedentes a doce. Se entendió entonces, con bastante lógica, que el notable crecimiento de los niveles competenciales de los que había comenzado a disponer la Comunidad Autónoma en los últimos años, así como el considerable desarrollo alcanzado por ella en este tiempo, justificaban –si no es que hacían obligado– tal incremento del aparato administrativo encargado de su gestión. Ahora, por las razones arriba expresadas, el camino se ha hecho al revés y dicha ampliación deberá esperar a mejores oportunidades.

La fórmula utilizada para articular esta reducción de Consejerías, expuesta de la manera más sucinta, ha consistido en lo siguiente: a) Economía y Hacienda, separadas en el Gobierno anterior, se han vuelto a unir en una misma Consejería, como casi siempre lo estuvieron; b) la anterior Consejería de Turismo y Consumo ha desaparecido al quedar repartidas sus competencias entre las precedentes Consejerías de Sanidad (ahora Consejería de Sanidad y Consumo) y de Cultura (ahora Consejería de Cultura y Turismo); c) se extingue, asimismo, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, cuyas competencias sobre medio ambiente regresan a la Consejería de Agricultura y Agua, donde ya habían estado, y cuyos cometidos en materia de ordenación del territorio son asumidos por la ahora denominada Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; d) la anterior Consejería de Empleo y Formación se convierte, tras el Decreto que comentamos, en una macroconsejería encargada a la vez de trabajo y educación con el nombre de Consejería de Educación, Formación y Empleo; e) y solamente se contravalece la eliminación de esas cuatro Consejerías con la

creación en sentido contrario de una nueva: la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a la que se intenta potenciar encargándola de dar un renovado impulso a la innovación y al desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma.

Con la actual remodelación del Consejo de Gobierno se ha intentado producir además una reducción en cadena de todas las estructuras administrativas. Los Decretos 323 a 331/2008, todos ellos de 3 de octubre, por los que se establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, han optado por suprimir todas las Secretarías Autonómicas y por reducir en cerca de un 22% el número de Altos Cargos y Direcciones Generales. Por lo demás, el art. 2 del Decreto que reorganiza la Administración regional ha encargado a la Consejería de Presidencia, convertida así en uno de los principales núcleos de poder del nuevo Gobierno, tanto de las responsabilidades sobre Administraciones Públicas, funcionarios y empleo público de la Comunidad de Murcia –antes pertenecientes a Hacienda– como de la Portavocía del Gobierno autonómico.

Por lo que hace a la renovación personal que esta remodelación haya supuesto en el equipo de Gobierno (vid. nombramientos y ceses en el *BORM.* núm. 225, Decretos 27 a 43/2008, todos ellos de 25 de septiembre) hay que decir que tal renovación ha sido mínima, toda vez que se ha resuelto –aparte cuatro inevitables salidas– con la continuidad de los anteriores Consejeros, a veces acompañada de un mero cambio de responsabilidades, y con una sola incorporación, la de Salvador Marín, exdecano del Colegio de Economistas de la Región de Murcia, como Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

## Financiación autonómica y traspaso de competencias

### *Financiación autonómica: balanzas fiscales y deuda histórica*

A) La publicación en el mes de julio de las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas con el Sector Público del Estado ha supuesto, lógicamente, una reacción adecuada a su respectiva posición por parte de cada una de tales Comunidades. Por lo que hace a la Comunidad Autónoma de Murcia, esa posición tiene una doble cara ya que, si recordamos que son dos los enfoques utilizados para el cálculo de dichas balanzas (el *enfoque carga-beneficio*, en el que lo que se valora es el efecto de la actuación del sector público sobre el bienestar de las personas que residen en el territorio en cuestión; y el *enfoque flujo monetario*, donde lo valorado es el efecto sobre la actividad económica del mismo), el saldo es positivo en el primer caso y negativo en el segundo. Efectivamente, si se contemplan las cifras referidas al *efecto carga-beneficio*, Murcia arroja un saldo positivo que –según las cuatro diferentes estimaciones de cálculo que el documento utiliza– oscila entre el +0,15% y el +1,05%. Si, en cambio, atendemos los datos correspondientes al *enfoque flujo monetario*, ese saldo es negativo y se sitúa, con una levisísima diferencia según las dos formas de estimación utilizadas para calcularlo, entre el -2,13% y el -2,14% PIB.

En diciembre de 2008, la Consejería de Economía y Hacienda ha elaborado un documento en el que valora la información anterior desde la perspectiva de

esta Comunidad Autónoma, partiendo del presupuesto de que las Regiones con PIB pc inferior a la media (regiones pobres) deberían presentar superávit y las Regiones con PIB pc superior a la media (regiones ricas) deberían ofrecer déficit. Según ello, el citado documento considera que, aun en el caso más favorable para esta Comunidad, el del *enfoque carga-beneficio*, el superávit del 1,05 que presenta Murcia –Región con PIB pc inferior a la media– es muy bajo y le sitúa «*muy lejos de todas las Comunidades Autónomas pobres que, salvo Valencia, tienen superávits como mínimo del 4,65%*». Si de ahí nos desplazamos, en fin, a los datos derivados del *enfoque* menos favorable para Murcia, el del *flujo monetario*, las conclusiones que obtiene la Consejería para esta Comunidad tampoco mejoran su análisis comparado, ya que su déficit del -2,14 vuelve a contrastar con la situación del «*resto de las regiones pobres, todas (las cuales) salvo Valencia, tienen –de nuevo, según este distinto enfoque– superávits como mínimo 3,75 puntos superiores hasta valores de 12 y 17*».

B) Durante 2008, la Comunidad Autónoma de Murcia ha seguido haciendo expresa su voluntad de reclamar al Estado la *deuda histórica* que, en su criterio, éste tiene con ella. A la misma se ha referido el Presidente Valcárcel en junio de este año durante su intervención en el Debate sobre el estado de la Región, y sobre su existencia ha insistido asimismo –por no hacer más larga esta lista– la entonces Consejera de Hacienda con ocasión de su asistencia a las reuniones habidas con el Ministro de Economía y con los demás Consejeros del ramo para abordar ciertas cuestiones relativas a la financiación autonómica. En realidad, la así llamada *deuda histórica* (que algunos prefieren –con muy buen criterio– denominar «déficit de financiación») no es sino la deuda acumulada por el Estado a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia como consecuencia de no haber actualizado anualmente, como debiera según determinada interpretación de lo establecido por el art. 4 de la Ley 21/2001, la base poblacional sobre la que se realiza el cálculo de la financiación autonómica. Toda vez que ese cálculo se sigue haciendo con base en el padrón oficialmente aprobado para el año 1999, y habida cuenta del sensible incremento poblacional que padecen algunas Comunidades, entre ellas Murcia, ello comporta un considerable perjuicio para las Regiones afectadas que, en el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, asciende exactamente, según la minuciosa estimación realizada por sus servicios económicos para los años 2002 a 2008, tiempo en el que deberían haberse aplicado las previsiones de la citada Ley 21/2001, a la cantidad de 1.705, 94 millones de euros.

C) En los últimos días de diciembre, a punto de cerrar este informe, el Presidente del Gobierno ha comenzado a mantener reuniones con determinados Presidentes autonómicos a fin de acordar las líneas maestras del futuro modelo de financiación autonómica, estándose a la espera de que se confirme también tal encuentro –deberá quedar ya para 2009, en su caso– con el Presidente Valcárcel.

### *Traspaso de competencias*

Durante 2008 se han producido diversos traspasos del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia. En concreto, el Real Decreto 1086/2008 ha traspasado a la Comunidad los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la De-

fensa de Cartagena; el Real Decreto 1084/2008 le ha traspasado además las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de educación, empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina; el Real Decreto 1083/2008 ha hecho otro tanto con las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina; el Real Decreto 1087/2008 le ha trasladado, asimismo, las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados igualmente al Instituto Social de la Marina; y, finalmente, el Real Decreto 1085/2008 ha ampliado los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Región en 1999 en materia de gestión de formación profesional ocupacional.

## Actividad normativa

### *Leyes*

La actividad legislativa desarrollada en la Comunidad Autónoma de Murcia en el 2008 no produjo sus primeros resultados hasta el segundo trimestre del año. Fue en abril cuando la Asamblea Regional aprobó dos importantes leyes: la *Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia*; y la *Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Mediante la primera de ellas se procede a una ambiciosa reforma de la Ley reguladora del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, pues modifica la redacción de veinticinco artículos e incorpora un título nuevo (el IV), relativo a «la Administración Local en la defensa y protección de los consumidores y usuarios», además de una nueva Disposición final. Tan amplia es la reforma producida que la Disposición final primera de la nueva Ley «habilita al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año elabore un Texto refundido de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, al que se incorporen las modificaciones que en su texto ha introducido la presente ley, regularizando, aclarando y armonizando ambas disposiciones».

La Ley aprobada tiene tres objetivos fundamentales: en primer lugar, reforzar el papel de las asociaciones de consumidores y usuarios como cauce natural de la representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios; en segundo término, ampliar y precisar los derechos de los consumidores y usuarios, así como los instrumentos administrativos para su protección; y, en tercer lugar, potenciar el papel de las administraciones locales en este ámbito.

Conviene poner de manifiesto que la Ley deja tras de sí un largo y laborioso proceso de elaboración en el seno del Gobierno y la Administración. El entonces «Anteproyecto de Ley para la modernización e impulso para la protección de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia», aprobado tras un estimable y ambicioso trabajo preparatorio de la Dirección General de Consumo, fue objeto de diversas críticas por parte del Consejo Jurídico, la mayoría de las cuales fueron aceptadas por el Gobierno. La crítica más general –que es de las pocas no aceptadas– hace referencia a que «la importancia de la reforma acometida hubiera

requerido la redacción de una norma sustitutoria de la vigente Ley 4/1996»; y entre las más concretas, cabe citar, a título de ejemplo, la relativa a la necesidad de eliminar la inclusión del turista en el listado de colectivos que se encuentran en un posición de inferioridad o indefensión, la de suprimir la limitación prevista sobre la legitimación procesal para la defensa de los intereses generales, colectivos o difusos o la de respetar la autonomía organizativa municipal en relación con los órganos consultivos de consumo (Dictamen 95/2007, de 2 de julio).

La segunda norma legal antes mencionada, la de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto regular la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación, explotación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, las cuales se incluyen como anexo en el catálogo de carreteras. Ello se produce en desarrollo del art. 10 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, y sobre las carreteras cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

No estamos, sin embargo, ante una Ley enteramente nueva, pues lo que supone, más bien, es una actualización necesaria de la regulación contenida en la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de análogo título, a la que deroga. De ella destaca la labor de planificación: se regula el Plan de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; se crea la Junta Regional de Carreteras y Seguridad Vial, a fin de garantizar la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas; y se prevé la elaboración de los planes de seguridad vial, hasta ahora no contemplados en la normativa regional.

Del resto de la –escasa– normativa legal aprobada este año 2008, cabe destacar, por su indudable relevancia institucional, la *Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia*, objeto de de amplio comentario en un apartado anterior, así como, por su trascendencia económica, las dos leyes anuales de carácter financiero: la *Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009*; y la *Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009*.

Las demás leyes tienen reducida trascendencia. Se trata de la *Ley 3/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*, que se limita a cambiar la redacción del art. 60, relativo a infracciones graves, en aplicación del Acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General de Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cauce previsto en el art. 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; la *Ley 4/2008, de 10 de octubre, de Adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, de tan solo tres artículos, además de varias disposiciones complementarias; y la *Ley 5/2008, de 13 de noviem-*

*bre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, y que se apoya en la Ley estatal 18/2005, de 30 de septiembre, que deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecían las bases del régimen jurídico de las cámaras agraria y se exigía que en cada provincia existiera una cámara agraria con ese ámbito territorial.*

### *Reglamentos*

Por lo que hace a producción reglamentaria, la nota más destacada es el predominio absoluto de la materia educativa. Se han aprobado nada menos que ocho decretos, amén de varias órdenes, al respecto. De todas estas disposiciones cabe mencionar de forma especial al *Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia*, y al *262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Otros campos materiales objeto de atención son el sanitario (*Decretos 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 198/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad del tabaco, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*); el agrícola-ganadero (*Decretos 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunicolas de la Región de Murcia, y 55/2008, de 11 de abril, por el que se regula la acreditación de las entidades colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua*); el de televisión (*Decretos 31/2008, de 14 de marzo, por el que se crea y regula el registro de concesionarios de televisión digital terrestre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se atribuyen competencias de inspección y sancionadoras en materia de televisión digital por ondas terrestres, y 68/2008, de 25 de abril, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo para la transición a la televisión digital terrestre*); el de vivienda (*Decreto 86/2008, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 41/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008, modificado parcialmente por Decreto 192/2006 de 22 de septiembre, y 139/2008, de 6 de junio, por el que se regulan en el Plan regional de vivienda 2007-2010, la vivienda protegida de precio limitado y la adquisición protegida de suelo*); el de juego (*Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*); el laboral (*Decretos 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 474/2008, de 5 de diciembre, sobre publicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y creación de un Registro Público Regional de dichas sanciones*) y el financiero (*Decreto 40/2008, de 4 de abril, por el que se regula el procedi-*

*miento para acreditar la deducción autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua).*

Las demás disposiciones reglamentarias aprobadas este año miran directamente a la Administración: bien a su estructura, como es el caso de los numerosos decretos comentados en un apartado anterior, bien a su identidad y actuación publicitaria, como sucede con los *Decretos 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos*, y *436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

## Relaciones de colaboración y de conflicto

### *Conflictividad no jurisdiccional*

El objeto más evidente de la conflictividad no jurisdiccional que Murcia ha mantenido durante el año 2008 con los demás entes territoriales lo ha sido, una vez más, el agua. No corresponde a estas páginas dar cuenta del pormenor de tales tensiones o relaciones de conflicto, más propio de una crónica periodística que de un informe jurídico, pero sí procede que reseñemos aquí, siquiera sea de manera sucinta, sus rasgos más básicos.

Por lo que respecta a las relaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia con el Estado, es obligado decir que la tensión existente en los años inmediatos ha disminuido tras la formación por el Presidente Rodríguez Zapatero de un nuevo Gobierno central, una vez celebradas las elecciones generales del 9 de marzo. En concreto, la noticia de la sustitución de Cristina Narbona por Elena Espinosa al frente del Ministerio de Medio Ambiente ha sido recibida en todos los ámbitos de la vida murciana, institucionales y no institucionales, con indisimulado alivio y aun como el síntoma de un cierto cambio de criterio por parte del Gobierno Zapatero en su anterior política hidráulica. De hecho, a la anterior falta de sintonía entre las autoridades murcianas y el equipo ministerial precedente ha seguido un clima distendido que posibilita unas relaciones ahora mucho más fluidas, incluso en el terreno de la comunicación personal, al tiempo que la filtración de determinadas noticias según las cuales los nuevos responsables del Ministerio tendrían en estudio ciertas soluciones trasvasistas (para ser más exactos, la posibilidad de construir un trasvase al Segura desde el Tajo-Medio, a la altura del pantano de Valdecañas, en Extremadura) parece que vendría a confirmar ese giro en la anterior política del Gobierno sobre déficits hídricos al que nos referíamos hace un momento.

Las relaciones de conflicto habidas con las otras Comunidades Autónomas, también a cuenta del agua, han tenido un doble escenario. Por una parte, la noticia de la solicitud hecha por la Generalidad de Cataluña al Ejecutivo central para que éste posibilite la transferencia de determinados recursos hídricos desde el Segre (afluente del Ebro) al Llobregat a fin de garantizar el abastecimiento de agua a la

ciudad de Barcelona generó el esperable malestar en una Comunidad, como la de Murcia, que ha debido padecer en los últimos tiempos la utilización de conocidas argumentaciones antitrasvasistas –casi toda una filosofía sobre el tema– en contra de sus intereses. La solución finalmente adoptada por el Gobierno (recurso a la fórmula de la compra de derechos de agua y realización de las obras de prolongación del minitrasvase del Ebro a Cataluña, ampliado ahora con la conexión Tarragona-Barcelona para permitir así la adquisición de los excedentes que resten a los regantes del Consorcio de Aguas de Tarragona) ha terminado pacificando, no obstante, este enfrentamiento al facilitar al Gobierno la posibilidad de afirmar que, con estas obras, no se está en presencia de un trasvase en sentido estricto, y permitir sin embargo a las Comunidades «trasvasistas» sostener que con dicha salida se sienta un precedente beneficiosos para la defensa de sus posiciones.

Por otra parte, el inicio de la tramitación en la Cortes Generales de la Propuesta de Estatuto de Castilla-La Mancha, en octubre de este año, ha condicionado las relaciones entre la Comunidad de Murcia y esta última Comunidad Autónoma. Las referencias de la Disposición Transitoria primera del citado texto al trasvase Tajo-Segura, fijando incluso fecha de caducidad para éste, unidas a otras normas también afectantes a la actual disponibilidad por parte del Estado sobre los caudales del Tajo, así lo hacen entendible. Con todo, es obvio que la existencia de este conflicto no ha afectado a otros aspectos de las relaciones entre ambas Comunidades y que su salida dependerá no tanto de los movimientos y estrategias que desplieguen las regiones implicadas en él (pese a que aquí hayamos asistido a un hecho singular, cual es la formación de alianzas constituidas en torno a un eje «regional» y capaces de pasar por encima del eje ideológico o «partidista»: Barreda-Cospedal en el caso de Castilla-La Mancha, PP murciano-PSORM, en el caso de Murcia) cuanto de los acuerdos a que logren llegar los dos partidos mayoritarios en el Estado. El año 2008 se ha cerrado con la llegada de noticias que hablan de la posibilidad de que dicho pacto pudiera pasar por la conservación en el texto estatutario manchego de los enunciados más conflictivos (la fijación del año 2015 como fecha final del trasvase, sobre todo) llevados ahora al preámbulo de dicha norma o planteados en términos de mera aspiración. Ello ha provocado la lógica reacción del Gobierno y de la oposición de la Comunidad Autónoma de Murcia, los cuales (según ha trascendido a la opinión pública; vid. «La Verdad» del 8 de diciembre) podrían estar trabajando para presentar, en su caso, en la Asamblea regional murciana una Proposición de Ley –respaldada de modo conjunto por PP y PSOE– tendente a ejercer la iniciativa autonómica ante el Congreso de los Diputados en demanda de una norma que modifique la Ley del Plan Hidrológico Nacional para –amén de otras previsiones– asegurar la continuidad del trasvase Tajo-Segura o, caso contrario, fijar las oportunas indemnizaciones a las Comunidades perjudicadas con su cancelación o limitación.

### *Conflictividad jurisdiccional*

a) Durante 2008 no ha habido actividad alguna en aquellos recursos de inconstitucionalidad en los que es parte la Comunidad Autónoma de Murcia; ni en el planteado por el Gobierno central contra la Ley del Suelo de esta Comunidad, pese a que el mismo data del año 2001, ni tampoco en los dos recursos interpuestos en

su día por la Comunidad Autónoma murciana contra sendas modificaciones del Plan Hidrológico Nacional (Real Decreto-ley 2/2004 y Ley 11/2005). Las noticias que apuntaban a la posibilidad de que el Tribunal Constitucional terminara dictando sentencia antes de concluir el año sobre la constitucionalidad del Estatuto de Cataluña, proceso en el que la Comunidad Autónoma de Murcia también es parte, tampoco se han confirmado.

Por lo demás, la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Comunidad Autónoma de Murcia, convocada al amparo de lo previsto en el art. 33.2 de la LOTC con el fin de superar las diferencias surgidas en su día sobre la constitucionalidad del apartado a) del art. 60 de la Ley 7/2007, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y de Protección contra la Violencia de Género, ha concluido con el acuerdo según el cual Murcia acepta modificar la citada ley en los términos que ya vimos al ocuparnos de la actividad normativa de esta Comunidad, lo que significa que el recurso de inconstitucionalidad en el que tal desacuerdo podría haber desembocado ha quedado asimismo sin objeto.

En consecuencia, la escasa conflictividad jurisdiccional en la que ha estado implicada durante este año la Región de Murcia ha discurrido a través de la jurisdicción contencioso-administrativa.

b) En concreto, en este año han concluido con fallo desestimatorio dos de los recursos interpuestos por esta Comunidad durante 2007 contra actuaciones del Estado de los que dábamos cuenta en el Informe anterior:

a) Por el primero de ellos, Murcia impugnó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional tanto el acuerdo de constitución del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia creado por la Ley 39/2006 (por considerar que el Estado había aprovechado la indeterminación en la que la Ley dejaba el número de miembros que le corresponden en dicho Consejo para hacer del mismo un órgano de composición casi paritaria) como la decisión de éste aprobatoria de su Reglamento interno (al estimar Murcia que el régimen de adopción de acuerdos previsto en el mismo no contemplaba la exigencia de mayorías calificadas, únicas capaces de asegurar, a su juicio, el consenso requerido por la Ley en atención a los fines a los que ésta apunta). Ahora la Sentencia de 24 de septiembre de 2008, de la citada Sala de la Audiencia Nacional, desestima ambas pretensiones al considerar que el Estado ha respetado, pese a bordearlo, el único límite que la Ley 39/2006 le imponía, que es el de no impedir que los representantes de las Comunidades Autónomas tengan mayoría en el Consejo, y por entender que la exigencia de unanimidad y aun de simples mayorías reforzadas que pretende la demandante no encuentra ningún encaje en la citada Ley 39/2006, a la que apela.

b) El segundo de los recursos antes aludidos lo planteó la Comunidad Autónoma de Murcia, en octubre de 2007, también ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución de 30 de julio del Ministerio de Fomento por la que éste aprobaba definitivamente el Estudio informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad (AVE) que debe unir Madrid con el Levante español. El interés del proceso residía en que la causa de la impugnación alegada por la Comunidad Autónoma de Murcia era el incumplimiento por parte del Estado del Acuerdo de 8 de enero de 2001, alcanzado ese

día entre el Ministro de Fomento, Álvarez Cascos, y los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia, Murcia y Castilla-La Mancha, y referido a dicho trazado de alta velocidad. Ello abriría, como es lógico, interesantes preguntas sobre el valor jurídico y la capacidad de vincular que quepa atribuir a este tipo de acuerdos, cuestiones todas ellas cuyo interés excedía del caso concreto y a las que la Audiencia Nacional ha respondido en su Sentencia de 17 de octubre de 2008 considerando que *«el Acuerdo de 8 de enero de 2001 no reúne los requisitos que la Ley contempla para los Convenios... Más bien –añade– su naturaleza debería rastrearse en el apartado 4 del art. 6 de la Ley 30/1992, en el que se alude a los Protocolos Generales, en cuanto el meritado Acuerdo contempla orientaciones o pautas de carácter general sin una precisa concreción que conlleve una posible reacción por incumplimiento a favor de las partes interesadas»*.

c) Ello aparte, la Comunidad Autónoma de Murcia ha interpuesto ante la Audiencia Nacional el 21 de noviembre de 2008 recurso contra la Resolución del Ministro de Economía y Hacienda, de 23 de septiembre de dicho año, por la que se deniega la concesión de un anticipo de tesorería a la Comunidad murciana, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 12/2005, de aprobación de determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. El mencionado anticipo a cuenta de la liquidación definitiva fue solicitado por la Directora General de Presupuestos y Finanzas de la Comunidad el 27 de junio con apoyo en el art. 1 del citado Decreto-ley, el cual establece que *«con el fin de acercar la financiación de las comunidades autónomas... a la recaudación real de los tributos cedidos, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que, a solicitud de aquéllas, y transcurridos al menos seis meses del ejercicio, acuerde la concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de suficiencia. Dichos anticipos podrán alcanzar el importe de hasta el cuatro por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta por tributos cedidos y Fondo de suficiencia del ejercicio en el que se soliciten...»*. La Resolución del Ministro ahora recurrida lo denegó por considerar que no se cumplen las circunstancias para la aplicación del mencionado precepto al ser los importes recaudados a fecha 23 de septiembre inferiores a los previstos en el momento de la presentación de los Presupuestos, con lo cual la liquidación de la financiación del ejercicio actual pudiera resultar negativa.

El Estado, a su vez, ha recurrido en dos oportunidades determinadas disposiciones de la Comunidad Autónoma, encontrándose ambos procedimientos en tramitación.

De un lado, el 6 de marzo de 2008 el Ministerio de Educación y Ciencia ha impugnado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia los Decretos 286 y 291/2007, de la Comunidad Autónoma de Murcia, por los que la misma establece los currículos de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria para su territorio, al estimar que en ellos existen divergencias no justificadas con la normativa básica del Estado contenida en la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) y en el Real Decreto 1513/2006.

Por otra parte, con fecha 30 de julio de 2008, la Confederación Hidrográfica del Segura ha recurrido también ante el Tribunal Superior de Justicia la Orden de

la Consejería de Agricultura y Agua de 27 de mayo, de creación del precio público a aplicar por el ente público del agua de la Región de Murcia por abastecimiento de agua potable en alta procedente de la planta desaladora de Escombreras. Estima el Abogado del Estado que, dado que el agua desalada forma parte del dominio público hidráulico estatal, según establece el art. 2.e) de la Ley de Aguas, resulta evidente que la fijación por una Comunidad Autónoma de un supuesto precio público sobre la misma altera el régimen constitucional de competencias. Entiende, asimismo, que el aprovechamiento del dominio público consistente en el uso del agua desalada constituye el hecho imponible de un tributo que se denomina tasa, según el art. 2 de la Ley General Tributaria –no un precio público, como se pretende– y, en consecuencia, está sujeto, de acuerdo con el art. 133 de la C.E., al principio de reserva de ley.

### *Relaciones de colaboración. Convenios*

Niveles y contenidos normales por lo que respecta a la actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Murcia durante 2008. Como suele suceder en este concreto ámbito, ningún convenio ha celebrado la Región de Murcia con otra u otras Comunidades Autónomas y, dentro de los contraídos con el Estado, tan sólo destacar la existencia de un paquete de Convenios de Colaboración –hasta tres– suscritos entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el marco del Plan Avanza, uno de ellos para el desarrollo del Programa Pyme Digital, otro para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas y el último para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital (todos ellos son de fecha 23 de septiembre de 2008, y pueden verse en los *BORM.* núms. 230 y 231, de 2 y 3 de octubre). Con el Instituto de la Mujer también se han establecido Convenios para el desarrollo del Programa «Clara 2008» (con fecha 26 de mayo y publicidad en el *BORM.* núm. 138) y «sobre programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres» (1 de Agosto, *BORM.* núm. 219). Finalizando el año, y sin publicidad aún en el *BORM.*, la Comunidad ha firmado un Convenio con el Ministerio de Educación para cofinanciar 635 nuevas plazas de primer ciclo de Educación Infantil (menores de tres años); la aportación del Ministerio es de 3,9 millones de euros y la Comunidad y los Ayuntamientos contribuirán con una cantidad equivalente.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de Murcia ha protagonizado determinadas iniciativas dirigidas a habilitar o dinamizar ciertos instrumentos de colaboración, existentes o imaginables, dentro del Estado de las Autonomías. En concreto, el Presidente Valcárcel ha planteado, durante su intervención en los cursos de verano de la Universidad Complutense, la conveniencia de crear foros intercomunitarios y fórmulas de colaboración entre Comunidades Autónomas que permitan que los problemas de éstas puedan ser debatidos por ellas sin la tutela del Estado. Asimismo, el 28 de noviembre de 2008 ha dirigido sendas cartas al Presidente del Gobierno y al Presidente del Senado instándoles a no dejar de convocar este año el debate sobre el Estado de las Autonomías, foro que lleva años sin reunirse y que la actual situación económica hace doblemente interesante que opere como escenario en el que las distintas Comunidades Autónomas puedan hacer oír su voz sobre los muy variados problemas que la crisis les genera.

## La Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión Europea

En el año que ahora concluye, la Unión Europea ha prestado una atención singular al tema de la escasez de agua y la sequía en el territorio de la Unión, razón por la cual Murcia ha debido llevar también a este escenario la defensa de sus tesis, aunque lo haya hecho con desigual fortuna. Durante los meses de abril y mayo participó activamente en los trabajos desarrollados por el Consejo Económico y Social Europeo para informar el documento base elaborado por la Comisión Europea sobre dicho tema. Y en dicha sede, estrictamente consultiva, logró que parte de sus posiciones trasvasistas pasaran al texto aprobado por el Consejo el 30 de mayo. No obstante, el Informe finamente adoptado por el Pleno del Parlamento Europeo en su sesión de 9 de octubre se ha mostrado contrario a la utilización de los trasvases, a los que considera tan sólo como «la última opción» en la solución de los problemas creados por el déficit de agua, ateniéndose así a la postura inicialmente mantenida por la Comisión Europea en el documento base antes mencionado.

Por lo demás, el Presidente Valcárcel ha participado en los debates de la XX Asamblea de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de Europa celebrada en Nápoles el pasado 18 de septiembre. El tema central de dicha Asamblea era la contribución de las regiones a un *Proceso de Barcelona* reforzado, y en ese marco Valcárcel se mostró partidario de la creación de una Asamblea de Regiones y Entes Locales Euromediterráneos (ARLEM) como instrumento eficaz para fomentar las relaciones euromediterráneas, objetivo prioritario del citado *Proceso de Barcelona*. En esta misma línea, el Comité de las Regiones ha solicitado en un reciente dictamen la constitución de dicha Asamblea para que actúe como órgano consultivo en el seno de la futura gobernanza del *Proceso de Barcelona*, la Unión por el Mediterráneo. Durante la Cumbre Euromediterránea celebrada en Marsella los días 3 y 4 de noviembre los Ministros de Asuntos Exteriores aceptaron esa propuesta.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-I-2008 y el 31-XII-2008:

*Grupo parlamentario popular: 28 (por expulsión, a finales de 2007, de un diputado, que pasó a integrarse en el Grupo mixto)*

*Grupo parlamentario socialista: 15*

*Grupo parlamentario mixto (un diputado de IU, más un diputado procedente del Grupo popular): 2*

### Estructura del Gobierno

Entre el 1 de enero y el 25 de septiembre de 2008:

Presidente: Ramón Luís Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 12

*Hacienda y Administración Pública: María Pedro Reverte García*

*Presidencia: Juan Antonio de Heras Tudela*

*Economía, Empresa e Innovación: Inmaculada García Martínez*

*Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá*

*Obras Públicas, Vivienda y Transportes: José Ballesta Germán*

*Sanidad: Ángeles Palacios Sánchez*

*Educación, Ciencia e Investigación: Juan Ramón Medina Precioso*

*Empleo y Formación: Constantino Sotoca Carrascosa*

*Política Social, Mujer e Inmigración: Joaquín Bascuñana García*

*Turismo y Consumo: José Pablo Ruiz Abellán*

*Cultura, Juventud y Deportes: Pedro Alberto Cruz Sánchez*

*Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio: Benito Javier Mercader León*

Entre el 25 de septiembre y el 31 de diciembre de 2008:

Presidente: Ramón Luís Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 9

*Presidencia y Administraciones Públicas:* María Pedro Reverte García

*Economía y Hacienda:* Inmaculada García Martínez

*Agricultura y Agua:* Antonio Cerdá Cerdá

*Política Social, Mujer e Inmigración:* Joaquín Bascuñana García

*Sanidad y Consumo:* Ángeles Palacios Sánchez

*Obras Públicas, y Ordenación del Territorio:* José Ballesta Germán

*Educación, Formación y Empleo:* Constantino Sotoca Carrascosa

*Cultura y Turismo:* Pedro Alberto Cruz Sánchez

*Universidades, Empresa e Investigación:* Salvador Marín Hernández

## Tipo de Gobierno

Mayoritario

*Partido y número de parlamentarios que le apoyan:* PP, 28 diputados

*Composición del Gobierno:* Homogéneo (PP)

## Cambios en el Gobierno

El mismo suplemento núm. 5 del BORM núm. 225, de 26 de septiembre de 2008, en el que se publica el Decreto del Presidente núm. 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, cuyo texto reduce el número de Consejerías de 12 a 9, ha procedido a dar publicidad a los Decretos de la Presidencia núms. 27/2008 a 36/2008, todos ellos también de 25 de septiembre, por los que se cesa a la totalidad de los Consejeros del equipo anterior excepto a los responsables de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Política Social, Mujer e Inmigración, cuya denominación y cuyos titulares no sufren cambios.

En el citado BORM se incluyen, asimismo, los Decretos de nombramiento de los siete nuevos Consejeros que, junto a los dos arriba mencionados que permanecen, pasan a integrar el nuevo Consejo de Gobierno (vid. Decretos de la Presidencia núms. 37/2008 a 43/2008). Con todo, la continuidad de este equipo respecto del equipo anterior es manifiesta, toda vez que ocho de los nueve Consejeros que ahora lo integran ya formaban parte del anterior Gobierno Regional, cambiando en este momento tan sólo sus responsabilidades o la estructura y cometidos de la Consejería que pasan a ocupar. Únicamente Salvador Marín, encargado de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, supone una incorporación novedosa al Ejecutivo murciano.

## Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

## Mociones de reprobación

No ha habido

## Debates y resoluciones más importantes

Debate sobre el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013. Comparecencia de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 16; sesión de 20 de febrero de 2008).

Debate sobre el Decreto de autorización de implantación de enseñanzas oficiales universitarias y de creación de Centros en las Universidades de la región. Comparecencia del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 20; sesión de 16 de abril de 2008).

Debate monográfico sobre calidad y seguridad en el empleo en la Región de Murcia. Comparecencia del Consejo de Gobierno a través del Consejero de Empleo y Formación, a solicitud del Grupo socialista. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 21; sesión de 21 de mayo de 2008).

Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno. Se trata del llamado *Debate sobre el estado de la Región* a cuya celebración obliga el artículo 170.1 del Reglamento de la Cámara. Como consecuencia del mismo fueron presentadas distintas propuestas de resolución, de algunas de las cuales damos cuenta más adelante. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm.26; sesión de 11 y 12 de junio de 2008).

Debate sobre las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno regional para paliar la actual crisis económica. Comparecencia del Presidente Valcárcel. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 27; sesión de 10 de septiembre de 2008).

Debate sobre el Plan de Uso racional del Medicamento 2008-2010. Comparecencia de la Consejera de Sanidad y Consumo. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 29; sesión de 1 de octubre de 2008).

Debate sobre evaluación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 30; sesión de 8 de octubre de 2008).

Resoluciones de 13 de febrero de 2008, aprobadas por el Pleno de la Cámara y relativas al Plan Regional sobre Drogas por las que se proponen programas e iniciativas destinados a potenciar y activar diversas medidas contempladas en este Plan. (*BOARM*. núm. 23, de 19 de febrero de 2008).

Moción de 20 de febrero de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Gobierno regional para que elabore una Ley en materia de ordenación del alum-

brado y de prevención de la contaminación lumínica. (*BOARM. núm. 24, de 24 de marzo de 2008*).

Moción de 18 de abril de 2008 sobre medidas en relación con el trasvase del Ebro a Barcelona, autorizado por el Gobierno de la nación en abril de 2008. (*BOARM. núm. 30, de 30 de abril de 2008*).

Moción de 22 de abril de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore una nueva Ley de habitabilidad y accesibilidad que responda a las demandas actuales. (*BOARM. núm. 30, de 30 de abril de 2008*).

Moción de 7 de mayo de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a la consecución de un convenio con el Gobierno de la nación para la extensión y generalización de la red de escuelas infantiles en el tramo de 0 a 3 años. (*BOARM. núm. 31, de 13 de marzo de 2008*).

Moción de 14 de mayo de 2008, sobre apoyo al Sindicato Central del Traspase Tajo-Segura en la compra de derechos de agua en la cuenca del río Tajo a través de los bancos de agua. (*BOARM. núm. 32, de 20 de marzo de 2008*).

Resoluciones de 21 de mayo de 2008, consecuencia del debate monográfico sobre calidad y seguridad en el empleo, por las que la Asamblea regional insta al Consejo de Gobierno para que adopte determinadas decisiones referidas a dicha materia. (*BOARM. núm. 33, de 4 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a continuar en sus reivindicaciones ante el Gobierno de la nación sobre revisión del actual Sistema de Financiación Autonómica a fin de que éste tenga en cuenta el crecimiento de población. (*BOARM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la nación la firma de un Acuerdo cofinanciado por la Seguridad en el que se contemple la creación de nuevas estructuras y el incremento de plantillas. (*BOARM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que exija al Gobierno de la nación la recuperación de un Pacto Nacional sobre Agua como el conseguido en el año 2001 y que asuma las recomendaciones del Comité de las Regiones modificando la política hidrológica seguida en los últimos años. (*BORM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a elaborar un nuevo Mapa Sanitario de la Región. (*BOARM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a fin de que asegure la financiación del cincuenta por ciento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (*BOARM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Resolución de 12 de junio de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que demande ante el Órgano de negociación multilateral el incremento sustancial de fondos destinados a la nivelación de servicios y compensación interterritorial. (*BORM. núm. 35, de 19 de junio de 2008*).

Declaración institucional aprobada por la Diputación Permanente sobre Manifiesto político de apoyo al Decálogo aprobado por el Comité de Crisis de la cuenca del Segura. (*BOARM. núm. 37, de 30 de julio de 2008*).

Moción de 24 de septiembre de 2008, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a continuar con los trabajos que permitan conocer la situación actual de la pobreza y la exclusión social en la Región y concluyan en la elaboración de un Plan Regional de Inclusión Social. (*BOARM. núm. 42, de 1 de octubre de 2008*).

Moción de 22 de octubre de 2008, sobre adhesión a la Plataforma para la Señalización de los Puntos Negros o Tramos Peligrosos. (*BOARM. núm. 45, de 28 de octubre de 2008*).

Moción de 22 de octubre de 2008, por la que la Asamblea regional insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que instale un Sistema Integrado de Vigilancia Exterior en la costa de la Región de Murcia e incremente el número de efectivos en la costa para evitar el tráfico ilegal de personas por las mafias. (*BOARM. núm. 45, de 28 de octubre de 2008*).

Moción de 29 de octubre de 2008, sobre elaboración de un Plan de Movilidad interna y accesibilidad al Valle de Escombreras. (*BOARM. núm. 47, de 11 de noviembre de 2008*).

## **Reformas del reglamento parlamentario**

No ha habido

## **Normas interpretativas y supletorias del reglamento**

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional, de 24 de septiembre de 2008, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Cámara, por la que se regula el procedimiento para la designación de candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional conforme a lo previsto por el artículo 184.7 a) del Reglamento del Senado. (*BOARM. núm. 49, de 19 de noviembre d 2008*).

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional, de 19 de noviembre de 2008, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Cámara, por la que se regula el procedimiento para la imposición de la sanción prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Asamblea. (*BOARM. núm. 41, de 29 de septiembre d 2008*).

## **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

Por Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, se ha incorporado esta figura al entramado institucional de la Comunidad Autónoma murciana. La citada Ley de creación ha dispuesto su entrada en vigor

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región (BORM núm. 273, de 24 de noviembre) y ha mandatado a la Asamblea Regional que, a partir de esta fecha, inicie el procedimiento para el nombramiento del primer Defensor del Pueblo regional. No obstante, la coincidencia de todos estos trámites con el final del año 2008 ha determinado que la institución no tenga todavía actividad en el tiempo que reseña esta crónica.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 219 dictámenes a lo largo del presente año: 6 de ellas versan sobre anteproyectos de ley, 0 sobre proyectos de decretos legislativos, 34 sobre proyectos de reglamento y 179 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.